

Decreto N.º 237 de 1942

(Noviembre 3)

Por el cual se reglamenta el Acuerdo número 15 del presente año.

El Alcalde Municipal de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales, y,

Considerando:

Que el Acuerdo número 15 del corriente año prohíbe a los encargados de agencias de arrendamientos y a los comisionistas particulares, aumentar los cánones de arrendamiento de fincas raíces fijados por los propietarios o dueños;

Que la disposición del H. Concejo tiende a impedir el alza injustificada del precio de los arrendamientos de casas de habitación y a defender los intereses de los inquilinos, gravados con cánones de arrendamiento que no son autorizados por los propietarios o dueños de los respectivos predios;

Que por dicho acuerdo se faculta a la Alcaldía para asumir el control indispensable que garantice el estricto cumplimiento de tales disposiciones,

Decreta:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo número 15 del corriente año, queda prohibido a los comisionistas o agentes especiales o particulares, aumentar o provocar el alza de arrendamientos de fincas raíces, y darlos en arrendamiento a precios mayores de los fijados por su respectivo dueño o propietario.

Artículo 2.º Para garantizar el cumplimiento de la anterior disposición, hacerse obligatorio para los comisionistas o personas que tuvieran agencias de arrendamientos de fincas raíces en la ciudad, llevar en tablero o aviso mural fijado en lugar visible de su oficina y en letra clara y legible, una inscripción o lista diariamente de las casas o predios que tuvieran para dar en arrendamiento. En dicho tablero ^{año} deberán anotar el nombre del propietario de la respectiva casa, la dirección de ésta y su canon de arrendamiento fijado por el dueño.

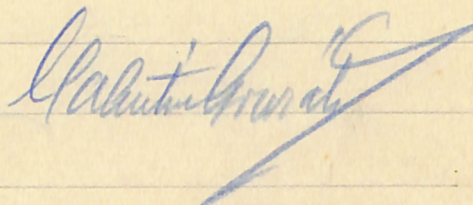
Artículo 3.º Por medio de la Policía tanto Departamental como Municipal se controlará el cumplimiento de lo aquí dispuesto, y la Alcaldía sancionará a los contraventores con multas de diez a cincuenta pesos (\$ 10.00 a \$ 50.00), que impondrá breve y sumariamente. En casos de reincidencia comprobada, la Alcaldía decretará la clausura inmediata de las oficinas de la agencia

de arrendamientos del contraventor.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bucaramanga, a tres de noviembre de mil
novecientos cuarenta y dos.

El Alcalde,



El Secretario,

